JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Toledo, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO: No. 54820 40 89 001 2023 00016 00
PROCESO: ACCIÓN REIVINDICATORIA DE DOMINIO
DEMANDANTE: HENRY LIZCANO BAUTISTA
DEMANDADO: BENEDICTO RINCON MENDOZA

Estando agendada para el día jueves 07 de marzo de 2024 a las 9:00 am, a llevarse a cabo dentro del asunto en referencia, continuación de la audiencia que fuese suspendida el día 13 de julio de 2023; se recibe en la fecha vía correo electrónico memorial y anexos por parte de la Dra. NELLY ALEJANDRA TORO GAVIRIA en calidad de apoderada judicial del demandado, mediante el cual aduce expresamente:

"(...) mediante el presente documento por demás respetuoso solicito comedidante ante este Honorable Despacho el aplazamiento de la audiencia que se llevaria a cabo el día jueves 07 de marzo del calendario a las 9:00 a.m, con el fin de evacuar los estadios procesales previstos en los articulos 372 y 373 del C.G.P; toda vez que la misma fue aplazada por este despacho considerando que se iba a celebrar el día 8 de febrero del calendario y le surgian hechos de fuerza mayor que impedian la audiencia en dicha fecha; y por medio de auto del 6 de febrero la reproma, pero dicha fecha le resulta a este extremo procesal imposible toda vez que ese mismo dia y a la misma hora, tengo agendada desde octubre del año anterior, una audiencia decisiva dentro de un proceso en el cual soy apoderada y debido a la apretada agenda del despacho es imposible de reagendar; lo que me pone en una imposibilidad de fuerza mayor o caso fortuito. (...)" Sic.

Así las cosas, al tornarse razonable lo esgrimido por la togada, ante la situación puesta de presente y habiéndonos allegado el soporte respectivo (Auto que fija fecha para audiencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Chinacota – N. de S.); se reprograma la audiencia de marras, teniéndose en cuenta la agenda del despacho, se fija como nueva fecha y hora para tal efecto el día martes diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) a partir de las dos y media de la tarde (02:30 pm), debiéndose evacuar los estadios procesales previstos en los artículos 372 y 373 del C.G.P., en lo que sea pertinente.

Se advierte nuevamente a las partes e intervinientes que conforme al numeral 4 del citado Art. 372, su inasistencia dará lugar a las consecuencias jurídicas allí plasmadas de manera expresa, mismas que por economía y celeridad procesal no se transcriben ya que fueron puestas de presente en el proveído adiado al 24 de mayo de 2023.

Notifíquese el presente proveído, de conformidad con el Art. 295 del C.G.P., esto es por estado, en concordancia con lo normado por el Art. 9 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

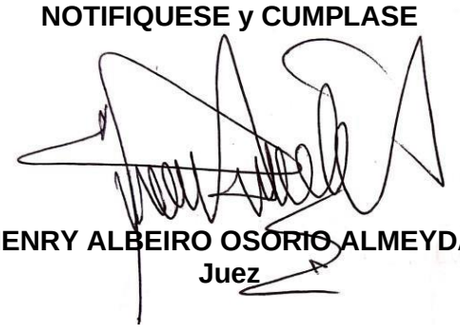

HENRY ALBEIRO OSORIO ALMEYDA
Juez